

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 014/09**

**Que aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-108.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley sobre aviación civil, en su artículo No. 34, establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen otras prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

**Vista;** La Constitución de la Republica,

**Vista;** La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, en sus artículos Nos. 26, literal h), 34, 50 y 112

**Visto;** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), aprobado mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25 de enero de 2007 y sus modificaciones.

**Vista;** La Resolución No 83/08, de fecha 26/12/08, que aprueba el Reglamento sobre el Transporte Sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, RAD-18.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**Primero:** Se aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-108, cuyo texto íntegro enmendado es el siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 014/09**

**En la Sección A/Sub-Sección 108.19 /Párrafos b) 1). Adicionar el texto siguiente:**

Una vez recibida una amenaza de un acto de interferencia ilícita, todo titular de certificado de operador aéreo debe intentar determinar si existe o no un explosivo a bordo de la aeronave, realizando lo siguiente:

Llevando a cabo una inspección de seguridad en tierra con una lista de verificación de procedimientos de búsqueda de bombas, armas ocultas, explosivos o artefactos peligrosos. Esta lista debe de contemplar instrucciones precisas sobre medidas apropiadas que deben adoptarse en caso de encontrarse una bomba u objeto sospechoso y de información sobre el lugar del riesgo mínimo para colocar una bomba, en el caso concreto de cada aeronave. En caso de que la aeronave este en vuelo realizara tal procedimiento inmediatamente después de su próximo aterrizaje.”

**Segundo:** Se ordena que la enmienda aprobada, sea de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

**Tercero:** Se dispone que dicha enmienda entre en vigencia a partir de su publicación en un Periódico de Circulación Nacional, en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC en la Internet.

**Cuarto:** Se instruye, que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección de Normas de Vuelo.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



**Lic. José Tomás Pérez**  
Secretario de Estado  
Director General  
Instituto Dominicano de Aviación Civil